
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo** de creación **No. 1236** suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017** (Caldas), **001 de 2018 (Quindío)**, **005 de 2018 (Risaralda)** y **033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, autoriza la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), como esquemas asociativos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
2. Que, el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Regional No. 001, establece que el Consejo Directivo tiene la competencia para aprobar el Estatuto Presupuestal y las modificaciones necesarias, de acuerdo con los Estatutos Internos adoptados mediante Acuerdo Regional No. 001 de 2018.
3. Que mediante Acuerdo Regional No. 004 de 2019 se adoptó el Estatuto Presupuestal de la RAP – Eje Cafetero, y mediante Acuerdo Regional No. 010 de 2024 se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2025.
4. Que, mediante la Resolución No 130 del 27 de diciembre del 2024 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2025 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero
5. Que en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad consagradas en el Acuerdo 001 de 2018 en su ARTICULO 8, numeral 6 "*Gestionar y articular recursos con las diferentes entidades, instancias y fuentes de financiación públicas y privadas, de orden local, regional, nacional e internacional*", el Gerente de la RAP Eje Cafetero requiere la incorporación de unos recursos, como producto de la celebración de un convenio Interadministrativo con el Departamento del Tolima, como se enuncia a continuación,
 - Convenio Interadministrativo No 1677 del 08 de abril del 2025, suscrito entre la Gobernación de Tolima y la RAP Eje Cafetero por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.685.984.739.00)**, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre la gobernación del Tolima y la Región Administrativa Y De Planificación – RAP EJE CAFETERO en el marco del proyecto "implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Gualí del departamento del Tolima."* BPIN: 20243201010050", con plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del

convenio, el cual comprende desde el 02 de mayo de 2025 al 02 de noviembre de 2026.

6. Que El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)";
7. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares;
9. Que el proyecto denominado "Implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Gualí del Departamento del Tolima", identificado con el código BPIN 20243201010050, fue presentado por la Gobernación del Tolima en articulación con la Universidad del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, la RAP Eje Cafetero y los municipios de Casabianca, Falan, Fresno, Herveo y Palo cabildo, en el marco de la Convocatoria para la Conservación de Áreas Ambientales Estratégicas en municipios menores de 50.000 habitantes, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
10. Que dicho proyecto fue aprobado mediante Resolución No. 1829 del 23 de diciembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una asignación presupuestal de CATORCE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$14.036.801.735) M/CTE, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental, y cuya ejecución se distribuye entre las entidades participantes.
11. Que como resultado de la participación de la RAP Eje Cafetero en la estructuración y ejecución de dicho proyecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025 con la Gobernación del Tolima, cuyo objeto es aunar esfuerzos institucionales para la ejecución de las actividades a cargo de la RAP, por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.685.984.739), recursos que requieren ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Inversión de la RAP para la vigencia fiscal 2025, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión presupuestal de recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que la Entidad al suscribir el Convenio Interadministrativo No 1677 del 08 de abril del 2025, suscrito entre la Gobernación de Tolima y la RAP Eje Cafetero requiere ampliación de plazo y recibir bienes y servicios en la vigencia 2026 en concordancia con el plazo de ejecución del convenio.

13. Que en cumplimiento del convenio interadministrativo 1677-2025, suscrito entre la RAP Eje Cafetero y la Gobernación del Tolima, se requiere la ejecución de contratos y/o convenios durante las vigencias 2025 y 2026. Actividades que se enuncian a continuación en el marco del convenio firmado:

Actividad: 2.1 Consolidar en cada uno de los municipios y con la participación de los beneficiarios los acuerdos territoriales socioambientales	
Producto: Creación de acuerdos socioambientales municipales y documentación de los mismos.	
ITEM	Valor
Talento Humano	\$ 438.867.396
Capacitación y eventos	\$ 40.000.000
Gastos de Viaje	\$ 30.000.000
	\$ 508.867.396
Actividad: 3.7 Configurar circuitos de turismo de naturaleza orientada a mejorar las capacidades comunitarias e institucionales	
Producto: Documento producto turístico, 100 jóvenes y mujeres de los municipios pertenecientes a la cuenca del río Gualí capacitadas en inglés técnico, servicio al cliente, Manipulación de alimentos y avistamiento de aves y dotadas con kit de barismo y vestimenta	
ITEM	Valor
Talento Humano	\$ 203.133.720
Servicios tecnológicos	\$ 570.999.267
	\$ 774.132.987
Actividad: 4.5 Incorporar de la información resultante del proyecto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su sistema de información ambiental para Colombia	
Producto: Sistema de información ambiental del MADS con reportes	
ITEM	Valor
Talento Humano	\$ 309.984.356
Servicios tecnológicos	\$ 68.000.000
Gastos de Viaje	\$ 25.000.000
	\$ 402.984.356
Nota. El presupuesto detallado del convenio el cual se deriva del proyecto aprobado previamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace parte integral del presente convenio.	

14. Que no se requiere comprometer presupuesto de 2026 por cuanto el recurso se encuentra disponible con presupuesto de la vigencia 2025
15. Que las vigencias futuras están reglamentadas en el Artículo 49 de la ley 179 de 1994, Artículo 11 Decreto 115 de 1996, Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Artículo 8 del decreto 4836 de 2011 y demás normas concordantes

Que, En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la RAP – Eje Cafetero para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2026, hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.685.984.739)**, destinadas a la ejecución de contratos y/o convenios derivados del Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y la RAP – Eje Cafetero en el marco del proyecto de implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Gualí del departamento del Tolima".

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada por el presente acuerdo se circunscribe exclusivamente a los contratos y/o convenios que resulten necesarios para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1677 de 2025, conforme a las disposiciones legales

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de promulgación.

Dado en Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Delegado Gobernador del Quindío
Presidente del Consejo Directivo
Resolución Nro.00220 de 16-01-2025



HUMBERTO TOBON
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
Revisó: Juliana Lorena Martínez Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica RAP Eje Cafetero
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General
Revisó: Dairo Enrique Valderrama Castro – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero